



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 127-2020-GRU-CR

Pucallpa, catorce de julio de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2020, ingresa el Oficio N° 376-2020-GRU-GR., de fecha 02 de julio de 2020, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se le delegue facultades para aceptar donaciones, requerida por la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L., en el marco del Decreto Supremo N° 004-2020-PCM; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Presidente de la República del Perú – Ingeniero Martín Alberto Vizcarra Cornejo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, Declaró en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID 19, por haber sido considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia en más de cien países del mundo. Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, Declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, mediante el documento CEA015/20, de fecha 16 de junio de 2020, el señor Luis E. Alburqueque Castro - Gerente de Responsabilidad Social de Aguaytía Energy del Perú S.R.L., pone de conocimiento al señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali, la donación de 100 balones de oxígeno medicinal de 10 m³ llenos, que incluye un manómetro de alta tensión y un vaso humidificador para cada balón.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Informe Legal N° 009-2020-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 26 de junio de 2020, elaborado por la Abogada Rocío del Carmen Saavedra Hidalgo De Reátegui, sobre la Donación de 100 balones de oxígeno medicinal del 10 m3, concluye: *i) Que, se derive el Expediente N° 00638808, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de remitir ante el Consejo Regional, la solicitud de la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L., para Otorgar facultades al señor Gobernador Regional de Ucayali para aceptar donaciones de entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras en el marco del Decreto Supremo N° 044.-2020-PCM, con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID 19 en la Región Ucayali, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.*

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literales a) e i), prescribe como atribuciones del Consejo Regional, *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autoriza la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.* Además, el artículo 37° literal a) establece que, *los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones, como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.* Finalmente, en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, para aceptar Donación en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de 100 balones de oxígeno medicinal de 10 m3 llenos, que incluye manómetro de alta tensión y un vaso purificador para cada balón, por parte de la Empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L., con la finalidad de enfrentar, prevenir y mitigar los efectos del COVID 19 en la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, informe de manera documentada al Consejo Regional sobre la donación aceptada a la Empresa Aguaytía Energy del Perú E.R.L.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAÚL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO